

ACUERDO MINISTERIAL N° 002 2018

**ING. JORGE AURELIO HIDALGO ZAVALA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1, del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*
- Que,** el artículo 227, ibídem, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que,** el literal f) del artículo 16, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, se incluye el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como parte de la Función Ejecutiva
- Que,** el artículo 17 del mismo cuerpo normativo establece que: *"los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 057 de 18 de mayo de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 256, de 3 de junio del 1982, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones fijó el derecho de vía para la Autopista perimetral de la ciudad de Guayaquil, en la dimensión de 50 metros, a cada lado del eje de la vía de la Autopista, distancia a partir de la cual podrá levantarse, únicamente los cerramientos, debiendo observarse un retiro adicional de 5 metros para la construcción de viviendas, entre los siguientes puntos: Intercambiador "La Puntilla" pasando por la "Aurora" hasta la intersección con la futura Autopista Guayaquil-Daule; desde aquí pasando por Pascuales, La Prosperina, Intercambiador de cruce con la vía la Costa, de extremo sur-occidental del Suburbio hasta el intercambiador de enlace con la Avenida 25 de Julio, con una longitud total de 44,260 Km;
- Que,** mediante artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 037 de 11 de mayo de 1998, se deja sin efecto el Acuerdo Ministerial No. 057, que fija el



Derecho de Vía para la Autopista Perimetral de la ciudad de Guayaquil, cuyo texto hacer referencia lo siguiente: *"en cuanto se refiere a la avenida Pío Jaramillo Alvarado, entre el puente del Estero del Muerto, y la avenida 25 de Julio, que actualmente, y por lo dispuesto en Ordenanza relacionada con el Esquema Urbano de Guayaquil, expedida por el I. Municipio de Guayaquil en 1993, está reconocida como parte de la red vial primaria, como Par Vial y, por lo mismo, en cuanto a todos sus aspectos bajo competencia y jurisdicción del referido Municipio".* Así mismo, en el artículo 2 establece: *"Levantar las prohibiciones de transferencia de dominio o limitación del mismo, establecidas en el Art. 3 del mencionado Acuerdo No. 57 con relación a los terrenos comprendidos dentro de la franja del derecho de vía que se estableció en el Artículo. 1º. de ese Acuerdo, con respecto a los terrenos ubicados en la avenida Pío Jaramillo Alvarado entre el puente del Estero del Muerto y la avenida 25 de Julio; particular que se notificará a los Notarios Públicos del país y al Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, para los fines de ley. En lo demás queda vigente el mencionado Acuerdo Ministerial No. 57 de 18 de mayo de 1982, publicado en el Registro Oficial No 256 de 3 de junio del mismo año".*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0267, publicado en el Registro Oficial No. 397, de fecha 24 de agosto del 2001, el Ministerio de Gobierno, aprueba la Ordenanza Municipal que amplía el área urbana de la ciudad de Daule y crea la parroquia satélite La Aurora, sector que en la actualidad se encuentra densamente poblada con urbanizaciones y centros comerciales, el cual es atravesado por la Vía Perimetral de Guayaquil, en el que coincide dicha arteria vial, con la actualmente denominada Avenida León Febres Cordero;

Que, mediante Memorando No. MTOP-AJSUB5-2016-146-ME de 24 de octubre de 2016, el Abogado Mauro Intriago Acosta, en calidad de Abogado Institucional, emite Criterio Jurídico, en el que establece que conforme esta anotado, en las jurisdicciones de los Municipios de Guayaquil y Samborondón se ha regularizado el derecho de vía, reduciendo de 50 metros a 32 metros, en sectores donde coincide la vía perimetral de Guayaquil, con zonas donde se ha producido un desarrollo inmobiliario y poblacional y considera que es procedente efectuar las modificaciones del derecho de vía en la vía Perimetral de la Avenida León Febres Cordero, de la Parroquia satélite La Aurora, del Cantón Daule Provincia del Guayas;

Que, mediante Memorando No. MTOP-CONS_GUA-2016-1098-ME, de 09 de noviembre de 2016, el Ingeniero José Mendoza Cedeño, en calidad de Supervisor de Construcciones Provincial del Guayas, emite Informe Técnico en el que establece que conforme esta anotado, en las jurisdicciones de los Municipios de Guayaquil y Samborondón se ha regularizado el derecho de vía, reduciendo de 50 metros a 32 metros, en

sectores donde coincide la vía perimetral de Guayaquil, con zonas donde se ha producido un desarrollo inmobiliario y poblacional y considera que es procedente efectuar las modificaciones del derecho de vía en el sector que se lo requiere;

Que, mediante memorando No. MTOP-DDG-2017-1533-ME de 20 de octubre de 2017, el Arq. José Miguel Ángel Yturralde Escudero, Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Guayas, remite el alcance al memorando No. MTOP-CONS_GUA-2016-1098-ME de 09 de noviembre de 2017, suscrito por el Ing. José Mendoza Cedefío, Supervisor de Construcciones Provincial del Guayas, en el cual se informa que: *"[...] La vía Perimetral de la Provincia del Guayas, cruza tres poblaciones que son los Cantones Guayaquil, Daule y Samborondón, de las cuales el Ministerio de Transporte y Obras Públicas entrego al municipio de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en el sector y tramo correspondiente a su jurisdicción, la competencia de dicha vía mediante Convenio de Transferencia de Competencia, con fecha 9 de octubre del 2016. Los demás tramos de la vía Perimetral que cruza los Cantones Daule y Samborondón, están a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Por lo antes expuesto el tramo que se solicita Fijar el derecho de vía en la dimensión de 32 metros de ancho a cada lado, es el sector donde coincide la Avenida León Febres Cordero, de la Parroquia satélite La Aurora, jurisdicción del Cantón Daule Provincia del Guayas. Tramo que se encuentra comprendido entre el puente Vicente Rocafuerte (sobre el Río Daule) y la Parroquia Satélite La Aurora jurisdicción del Cantón Daule, provincia del Guayas, siendo parte de Red Vial Estatal E-40, a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas".*

Que, mediante memorando No. MTOP-DDG-2018-61-ME, de fecha 16 de enero de 2018, el Ing. Roger Pulecio Montalvo, Director Distrital Del Guayas, Encargado, remite el memorando No. MTOP-CONS_GUA-2018-36-ME de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por el Mgs. Edgar Calderón Cañar, Supervisor de Obra, que contiene el Informe de la Inspección realizada en la vía Perimetral, sector de la parroquia Satélite, La Aurora, perteneciente al cantón Daule, provincia del Guayas, en el que recomienda: *"En razón de que la vía Perimetral de Guayaquil, los Municipios de Samborondón y Guayaquil, a través de acuerdos ministeriales han reducido el derecho de vía de 50.00 m a 32.00 m y ante la serie de construcciones a lo largo de los 7.3 km de longitud ubicados en la zona urbana del sector de la parroquia Satélite La Aurora, perteneciente al cantón Daule, provincia Del Guayas, se recomienda variar el derecho de vía de 50.00 m a 32.00 m.*

Que, mediante Oficio Nro. GADIMCD-ALC-0008-2018-O, de fecha 12 de enero de 2018, suscrito por el señor Pedro Ottón Salazar Barzola, Alcalde del cantón Daule, provincia del Guayas, solicita: *"se derogue el Acuerdo*



Ministerial No. 057, publicado en el Registro Oficial No 256, de fecha 03 de junio de 1982, y se emita el Acuerdo Ministerial en el cual se declare el derecho de la mencionada vía con una sección de 32,00 metros desde el eje de la vía, distancia a partir de la cual se podrá levantar, únicamente los cerramientos, debiéndose observar un retiro adicional de 5 metros para la construcción de edificaciones”.

Que, mediante Memorando No. MTOP-SUBZ5-2018-93-ME de fecha 23 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Hugo Valle Zúñiga, Subsecretario Zonal 5, determina lo siguiente: *“En razón de que los Municipios de Samborondón y Guayaquil, a través de Acuerdos Ministeriales han reducido el derecho de vía de la Perimetral de Guayaquil de 50 a 32 mts y ante serie de construcciones a lo largo de los 7,3 kms de longitud; cabe señalar, que una vez revisado el informe y contando con la debida aprobación del Director Distrital del Guayas, ésta Subsecretaría aprueba la modificación del Derecho de Vía de 50 mts a 32 mts, en las zonas por donde atraviesa la vía Perimetral de Guayaquil sector de la parroquia Satélite La Aurora, perteneciente al cantón Daule, provincia del Guayas.”*

En uso de las atribuciones legales que le concede el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Art. 1.- Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 057, publicado en el Registro Oficial No. 256, de fecha 3 de junio del 1982, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Fijar el derecho de vía para la autopista Perimetral de la ciudad de Guayaquil en la dimensión de 32 metros de ancho, a cada lado del eje de la vía, distancia a partir de la cual podrá levantarse, únicamente los cerramientos, debiendo observarse un retiro adicional de 5 metros para la construcción de edificaciones en el tramo comprendido desde la abscisa 10+700 cuyas coordenadas WGS84 son 625415 E y 9772043 S y termina en la Abscisa 18+000, en el Puente Vicente Rocafuerte, coordenadas 619.467 E, 9’772.101 S, con una longitud aproximada de 7.3 km, sector La Aurora, cantón Daule, provincia del Guayas”.

Art. 2.- Modificar el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 057, publicado en el Registro Oficial No. 256, de fecha 3 de junio del 1982, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Levantar las prohibiciones de transferencia de dominio o limitaciones del mismo, con relación a los terrenos comprendidos dentro de la franja del derecho de vía, respecto a los terrenos donde coincide la vía Perimetral de la ciudad de Guayaquil, con la avenida León Febres Cordero, de la parroquia satélite La Aurora, del cantón Daule, provincia del Guayas, particular que se notificará a los Notarios Públicos del país y Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, provincia de El Guayas, para los fines de Ley.”



Art. 3.- En lo demás se ratifica el Acuerdo Ministerial No. 057, de 18 de mayo de 1982, publicado en el Registro Oficial No. 256, de fecha 3 de Junio del 1982.

Art. 4.- Encargar al Director Distrital del MTOP del Guayas, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, así como también su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Art. 5.- Notificar al Registrador de la Propiedad del cantón Daule, provincia del Guayas, Colegio de Notarios y Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Daule, provincia del Guayas, con el contenido del presente Acuerdo.

Art. 6.- El incumplimiento de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo Ministerial, será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 FEB 2018

ING. JORGE AURELIO HIDALGO ZAVALA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SUBROGANTE

